



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

OFICIO N° 0450-2020-MTPE/1

Señora

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Congreso de la República

Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 5549/2020-CR

Referencia : Oficio N° 118-2020-2021/CISPD-CR-(P.O)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se emita opinión del Proyecto de Ley N 5549/2020-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional las actividades de preparación de alimentos y apoyo social que brindan los comedores populares.

Al respecto, traslado el Informe N° 1485-2020-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el Oficio N° 1099-2020-MTPE/4, con el cual se remite su solicitud Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que actúe en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Martín Adolfo Ruggiero Garzón

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R E-053851-2020



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 1485-2020-MTPE/4/8

PARA : **HAYDÉE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 5549/2020-CR

REF. : a) Oficio N° 118-2020/2021/CISPD-CR-(P.O)
b) Memorando N° 211-2020-MTPE/2
c) Hoja de Ruta N° 053851-2020

FECHA : 17 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informar a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento a) de la referencia de fecha 24 de junio de 2020, la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5549/2020-CR: “Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional las actividades de preparación de alimentos y apoyo social que brindan los comedores populares”.
- 1.2 Mediante el documento b) de la referencia, se remite la opinión del Despacho Viceministerial de Trabajo.



II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias (LOF).
- 2.3 Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF).

III. ANÁLISIS

3.1 Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.1.1 Según lo indicado en el literal k) del 4 de la LOF, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) tiene entre sus áreas programáticas de acción a la seguridad social. Asimismo, al ser el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, tiene dentro de sus competencias exclusivas la de dictar normas y lineamientos técnicos en la referida área programática.
- 3.1.2 Por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar en materia legal, emitiendo opinión jurídica y pronunciándose sobre los actos que sean remitidos para su revisión. Ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 27 del ROF.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- 3.1.3 En esa misma línea, según lo indicado en el literal d) del artículo 28 de la norma citada en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones específicas la emisión de opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio.

3.2 Respeto del contenido del Proyecto de Ley N° 5549/2020-CR

- 3.2.1 El Proyecto de Ley N° 5549/2020-CR: “Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional las actividades de preparación de alimentos y apoyo social que brindan los comedores populares”, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional las actividades de preparación de alimentos y apoyo social que brindan los comedores populares, con el propósito de ampliar la atención para que sean beneficiadas un mayor número de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y de inseguridad alimentaria, por no disponer de recursos para cubrir las necesidades alimenticias de sus familias, por efecto de las medidas de emergencia dictadas para combatir el COVID-19.



- 3.2.2 Asimismo, el citado Proyecto señala que los comedores populares deben adecuar sus actividades de preparación de alimentos a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud y garantizar que, en tanto dure la emergencia sanitaria, los alimentos preparados sean distribuidos a las familias vulnerables de las zonas donde se ubican, para que sean consumidos en sus respectivos hogares.

3.3 Respeto de la opinión del Despacho Viceministerial de Trabajo

Mediante el Memorando N° 211-2020-MTPE/2, el Despacho Viceministerial de Trabajo señala que las materias abordadas por el Proyecto de Ley, no comprende materias de competencia directa del Viceministerio, ni de sus direcciones generales. Sin perjuicio de la anterior, recomienda estar a las opiniones que emita el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias.

3.4 Sobre la competencia del MTPE para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley

- 3.4.1 El Proyecto de Ley remitido tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional las actividades de preparación de alimentos y apoyo social que brindan los comedores populares, con el propósito de ampliar la atención para que sean beneficiadas un mayor número de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y de inseguridad alimentaria, por no disponer de recursos para cubrir las necesidades alimenticias de sus familias, por efecto de las medidas de emergencia dictadas para combatir el COVID-19.
- 3.4.2 De conformidad con la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste responde a las siguientes áreas programáticas de acción:
- a) Derechos fundamentales en el ámbito laboral.
 - b) Materias socio-laborales y relaciones de trabajo.
 - c) Seguridad y salud en el trabajo.
 - d) Inspección del trabajo.
 - e) Promoción del empleo y el autoempleo.
 - f) Intermediación y reconversión laboral.
 - g) Formación profesional y capacitación para el trabajo.
 - h) Normalización y certificación de competencias laborales.
 - i) Información laboral y del mercado de trabajo.
 - j) Diálogo social y concertación laboral.
 - k) Seguridad social.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- 3.4.3 Considerando lo señalado en el numeral 3.4.2 del presente Informe, los asuntos que trata el Proyecto de Ley no se encuentran dentro de las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.4.4 Asimismo, compartimos lo opinado por el Despacho Viceministerial de Trabajo en el Memorando N° 211-2020-MTPE/2, recomendándose que se solicite opinión sobre el mencionado proyecto normativo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias.

IV. CONCLUSIONES

Por lo señalado, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 5549/2020-CR: “Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional las actividades de preparación de alimentos y apoyo social que brindan los comedores populares” remitido por el Congreso de la República, trata asuntos que no se encuentran dentro de las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, recomendándose se solicite opinión al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en concordancia con lo señalado por el Despacho Viceministerial de Trabajo.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

Jorge Caveró Silva
Abogado

Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 17 de julio de 2020

Visto el informe, y con la conformidad del funcionario que suscribe,
remítase el presente informe y sus antecedentes a Secretaría General.

.....
HAYDEE VICTORIA ROSAS CHÁVEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

OFICIO N° 1099-2020-MTPE/4

Señor

DARWIN EMILIO HIDALGO SALAS

Secretario General

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Av. Paseo de la Republica 3101

Presente. -



Firmado digitalmente por :
GAURET NOVOA Ana Rita
FAU 20131023414 hard
Secretaria General
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/07/2020
11:03:01-0500

Asunto : Solicitud de opinión de PL N° 5549/2020-CR

Referencia : Oficio N° 118-2020/-2021/CISPD-CR-(P.O)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicita se emita opinión del Proyecto de Ley N° 5549/2020-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional las actividades de preparación de alimentos y apoyo social que brindan los comedores populares, el mismo que se traslada para las gestiones que tenga a bien disponer.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

H.R E-053851-2020
ykv



Firmado digitalmente por :
VERAMENDI REYNA Yosy Karina FAU 20131023414
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2020 22:34:41-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/>” e ingresando la siguiente clave: MHNKGHA

Lima, 24 de junio de 2020

Oficio 118-2020/-2021/CISPD-CR- (P.O)

Señora
Sylvia Elizabeht Cáceres Pizarro
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
Presente. –

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, **solicitarle** nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 5549/2020-CR](#), que propone Ley que declara de necesidad pública e interés nacional las actividades de preparación de alimentos y apoyo social que brindaran los comedores populares.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Mirtha Vásquez Chuquilín
Congresista de la República
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad